

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMET"; Y POR OTRA PARTE MAESTRA BLANCA ESTELA ANGULO MENESES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ELECTA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. En el marco constitucional, el Estado Mexicano garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia.
2. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, junto con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece las bases para erradicar la discriminación y violencia de género.
3. Instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará refuerzan el compromiso del Estado para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, adoptando medidas legales y administrativas.
4. A nivel estatal, Tlaxcala cuenta con leyes como la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar, y la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
5. La Secretaría de las Mujeres, creada el 19 de septiembre de 2024, es responsable de garantizar el acceso pleno de las mujeres a sus derechos, promover la igualdad sustantiva y coordinar acciones para erradicar la violencia de género.
6. De acuerdo con la Agenda 2030, el Estado Mexicano se compromete a eliminar la violencia contra las mujeres y fomentar su empoderamiento, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
7. Estadísticas de la ENDIREH 2021 muestran un preocupante incremento en la prevalencia de violencia de género en Tlaxcala, destacando la necesidad de fortalecer estrategias de atención y prevención.
8. La alineación al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo subraya la prioridad de implementar políticas públicas con perspectiva de género para reducir desigualdades y fomentar el progreso social.



9. Con fundamento en el artículo 33, fracción XXXV, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos promover políticas públicas que fomenten la igualdad de género mediante acciones coordinadas con instancias federales y estatales. Esto incluye la difusión y reeducación permanente para personas que ejercen violencia contra las mujeres, capacitación en igualdad e integración entre géneros, creación de centros de atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia, programas de atención especializada en igualdad de género, y la elaboración de una guía de asistencia inmediata, con el propósito de atender eficazmente los casos de violencia contra las mujeres.

## DECLARACIONES

I. Declara la "SMET", que:

I.I La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1º, 11, 18, 66 Bis y 66 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la reforma al artículo 18, la adición del Capítulo XVII BIS denominado "DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES" y de los artículos 66 Bis y 66 Ter al TÍTULO TERCERO, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 19 de septiembre de dos mil veinticuatro y en el que se establece que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en las Materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, el impulso al sistema público de cuidados y las acciones de protección reguladas en la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado y demás disposiciones aplicables.

I.II Que la Lic. **ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ**, Secretaria de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad, con la copia certificada de su nombramiento, de uno de enero de dos mil veinticinco, en el que consta que fue designada como Titular de la Secretaría de la Mujer, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con la fracción X, del artículo 66 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para suscribir el presente convenio, mismo que se agrega al presente instrumento.

I.III Que para los efectos del presente convenio señala domicilio legal, el ubicado en Ex fábrica de San Miguel, sin número, Barrio nuevo San Miguel Contla, Municipio de santa Cruz Tlaxcala, Código Postal 90640.

I.IV Que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se encuentra establecido en su Artículo 38, Fracción X.

## II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN", QUE:

II.I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal, extendida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, y publicado el Acuerdo del Consejo General del ITE por el que se realiza la integración de Ayuntamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro, en consecuencia cuentan con todas las facultades para realizar convenios o contratos a nombre del Ayuntamiento en términos de Ley.

II.II Que para los efectos del presente convenio señala domicilio legal, el ubicado en Calle Progreso Norte Número 81A Barrio de Tlapacoya, Chiautempán.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I. El presente convenio de colaboración, se registrá en los términos y condiciones previstos en el, con la finalidad de prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales, judiciales y sociales

III.II. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.III Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.IV Es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio y, por tanto, han decidido firmarlo y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto consolidar la colaboración entre la Secretaría de las Mujeres y el ayuntamiento de CHIAUTEMPAN para garantizar la captura, registro de forma sistematizada y permanente de casos de violencia contra las mujeres para el uso estratégico de la información contenida en el BANAVIM, fortaleciendo así las acciones en materia de seguridad, prevención y atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado de Tlaxcala.

Para el cumplimiento de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

## SEGUNDA. COMPROMISOS. - DE LA "SMET":

Se compromete a lo siguiente:

1. **Elaboración de Protocolos de Actuación:** Diseñar, actualizar y entregar los protocolos de actuación que serán implementados por las unidades administrativas del Instituto Municipal de la Mujer y el Juez Municipal del Ayuntamiento, asegurando que estos cumplan con los estándares establecidos para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia.
2. **Capacitación para el uso del BANAVIM:** Proveer de una cuenta de acceso al BANAVIM, así como capacitación especializada al personal de las unidades administrativas del Instituto Municipal de la Mujer y Juez Municipal del Ayuntamiento, sobre el correcto uso y manejo de la plataforma del BANAVIM, asegurando que los registros se realicen conforme a los lineamientos establecidos.
3. **Capacitación para la Integración de Expedientes del BANAVIM:** Ofrecer formación técnica a las unidades administrativas del Instituto Municipal de la Mujer y el Juez Municipal para garantizar que la integración de los expedientes en el BANAVIM sea correcta, completa y cumpla con los requisitos legales y administrativos.
4. **Colaboración Técnica:** Proporcionar asesoría técnica para la actualización de protocolos y procedimientos que aseguren la atención adecuada y la protección de las víctimas.
5. **Evaluación de Registros:** Realizar revisiones periódicas de los registros históricos, actuales y futuros ingresados al BANAVIM por las unidades administrativas del Instituto Municipal de la Mujer y Juez Municipal del Ayuntamiento, identificando posibles inconsistencias o áreas de mejora para garantizar la confiabilidad de los datos.
6. **Atención a Casos Prioritarios:** Establecer un canal de comunicación directa para la atención inmediata de casos de violencia de alto riesgo identificados por unidades administrativas del Instituto Municipal de la Mujer y Juez Municipal del Ayuntamiento, asegurando una respuesta ágil y coordinada por parte del personal de la "SMET".
7. **Vinculación con Redes de Apoyo:** Facilitar la conexión de las unidades administrativas del Instituto Municipal de la Mujer y Juez Municipal del Ayuntamiento con redes de apoyo y atención integral a víctimas de violencia, incluyendo refugios, servicios de salud, y centros de atención psicológica y jurídica.

8. **Colaboración Interinstitucional:** Facilitar la coordinación con otras dependencias y organismos para fortalecer las acciones derivadas del convenio.
9. **Monitoreo y Evaluación:** Participar en la evaluación de los resultados derivados del convenio para medir el impacto en la atención y prevención de la violencia de género.

### TERCERA. COMPROMISOS. - DEL "AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN":

Se compromete a lo siguiente:

1. **Implementación de Protocolos de Actuación:** Adoptar e implementar los protocolos de actuación diseñados y entregados por la "SMET", garantizando su correcta aplicación en los casos de atención y protección de mujeres víctimas de violencia.
2. **Acceso al BANAVID:** Gestionar el uso adecuado de las cuentas de acceso al BANAVID, asignadas al personal autorizado, y asegurar que los registros se realicen conforme a los lineamientos establecidos.
3. **Capacitación del Personal:** Participar activamente en las capacitaciones ofrecidas por la "SMET" para el uso del BANAVID y la correcta integración de expedientes, aplicando los conocimientos adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
4. **Colaboración en la Actualización de Procedimientos:** Coordinarse con la "SMET" para actualizar y aplicar los protocolos y procedimientos relacionados con la atención a víctimas de violencia, asegurando que sean efectivos y pertinentes.
5. **Registro de Datos en el BANAVID:** Realizar el registro oportuno, confiable y completo de los datos en la plataforma BANAVID, en un plazo no mayor a 24 horas a partir del primer contacto con la mujer víctima de violencia, cumpliendo con los lineamientos, estándares técnicos y administrativos establecidos para garantizar la correcta documentación y seguimiento del caso.
6. **Detección y Notificación de Casos Prioritarios:** Identificar casos de violencia de alto riesgo y notificar de manera inmediata a la "SMET", facilitando las acciones necesarias para su atención oportuna.
7. **Vinculación con Redes de Apoyo:** Coordinarse con las redes de apoyo facilitadas por la "SMET", asegurando que las víctimas accedan a servicios de refugio, atención médica, psicológica y jurídica.
8. **Participación en la Colaboración Interinstitucional:** Cooperar activamente con otras dependencias y organismos involucrados, promoviendo la ejecución eficiente de las acciones derivadas del convenio.
9. **Seguimiento y Evaluación:** Presentar un informe mensual sobre el número de casos cargados en la plataforma BANAVID a la SMET, el primer día hábil de cada mes. Asimismo, colaborar en el monitoreo y evaluación de las acciones realizadas en el marco del convenio, proporcionando información y resultados relevantes que permitan medir el impacto en la atención y prevención de la violencia de género.

**CUARTA. ENLACES. - "LAS PARTES"** Designan como enlace para la operación del presente Instrumento Jurídico a los funcionarios públicos que se enuncian a continuación:

**1) Por la "SMET"**

**Ing. Estefani Corona Corona, Enlace Estatal de BANAVIM**

Correo Electrónico Institucional: [tlaxcalabanavim@tlaxcala.gob.mx](mailto:tlaxcalabanavim@tlaxcala.gob.mx)

Teléfono institucional: 2464652960 extensión: 1702

**2) Por el "AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN"**

**IMM. Eliud Hernández Cortés**

Correo Electrónico Institucional: [elyhdz2179@hotmail.com](mailto:elyhdz2179@hotmail.com)

Teléfono institucional: 246 757 3256

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio institucional es de naturaleza administrativa de colaboración, por lo tanto, no existe entre las partes relación de sociedad, asociación civil, asociación en participaciones o de cualquier otra naturaleza mercantil, fiscal, laboral o de asociación.

La "SMET" se compromete a que el personal que sea designado por ella para ejecutar este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección, subordinación y dependencia con los cuales tiene establecida su relación laboral burocrática, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario, mancomunada o de outsourcing ni pago de salario alguno o de seguridad social; razón por la cual en este acto se deslinda a el "AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN" de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de la "SMET".

En virtud de lo anterior, cada una de las partes, es responsable de la relación laboral y obligaciones adquiridas frente a su personal.

**SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que sea por mutuo consentimiento resolver todo lo no esté previsto en el presente.

**SEPTIMA. VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y se dará por concluido el treinta de agosto de dos mil veintisiete.

**OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por acuerdo de "LAS ARTES".
2. Por rescisión, siendo las causas de esta las siguientes:
  - a) Que "LAS PARTES" incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
  - b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio en atención a la propia naturaleza de este.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información relacionada con el **Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)**, así como cualquier dato generado, intercambiado o acordado en el marco de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, y 105 y 108 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tlaxcala**; por lo que toda la información que sea proporcionada es de estricto orden confidencial, comprometiéndose a no hacer mal uso de ella.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD "LAS PARTES"** acuerdan que las personas encargadas de recabar datos personales deberán informar al Titular de dichos datos sobre la finalidad de su tratamiento, mediante la emisión de los avisos de privacidad integral y simplificado, en estricto cumplimiento de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala**. Asimismo, deberán garantizar que dichos avisos cumplan con los requisitos establecidos en el **Trigésimo Octavo Lineamiento de los Lineamientos para Determinar e Integrar la Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)**.

**DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** - "LAS PARTES" acuerdan que lo estipulado en el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito, formalizando el Instrumento Jurídico correspondiente. Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración **no existe dolo, violencia, error, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento**, lo firman al margen y al calce por tres tantos, en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640., a 01 del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

POR LA "SMET"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL  
ESTADO DE TLAXCALA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

POR EL "AYUNTAMIENTO DE  
CHIAUTEMPAN"



MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO  
MENESES  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CHIAUTEMPAN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para garantizar la **captura, registro de forma sistematizada y permanente de casos de violencia contra las mujeres para el uso estratégico de la información contenida en el BANAVIM**, por una parte, la Secretaria de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, representado por su Titular la Lic. Alma Nydia Cano Rodríguez; y por otro la Mtra. Blanca Estela Angulo Meneses, en su carácter de presidenta constitucional del ayuntamiento de Chiautempan, a 01 del mes de Julio del 2025.